

# Reglamento de Enseñanza

## Licenciatura en Diseño del Paisaje

### Tecnicatura Universitaria en Diseño del Paisaje

Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba

2020

## REGLAMENTO DE ENSEÑANZA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS LICENCIATURA EN DISEÑO DEL PAISAJE Y TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DISEÑO DEL PAISAJE

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Este Reglamento establece las normas generales relativas a la organización académica de las Carreras Licenciatura en Diseño del Paisaje en el nivel de Grado y Tecnicatura Universitaria en Diseño del Paisaje en nivel de pregrado, carreras conjuntas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, así como las que regulan los procesos de estudios y graduación.

### DE LOS OBJETIVOS DE LA ENSEÑANZA

**Artículo 2º.** Los procesos de enseñanza y de aprendizaje están orientados a formar un **profesional** capaz de resolver con solvencia técnica, fundamento científico y actitud ética la problemática integral de la práctica del diseño del paisaje, tendiendo a:

- Desarrollar las potencialidades fundamentales del estudiante, referidas a las áreas cognitiva, procedimental y ética-actitudinal.
- Brindar una sólida formación en las disciplinas de su competencia.
- Brindar herramientas metodológicas para el desarrollo del pensamiento divergente, creativo y crítico.
- Desarrollar capacidades para el trabajo colaborativo, interdisciplinario y multidisciplinario.
- Favorecer el desarrollo de la comunicación oral y escrita.
- Promover el desarrollo de habilidades profesionales.

### DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

**Artículo 3º.** En concordancia con la estructura académica de los planes de estudios vigentes, la enseñanza se desarrollará de manera presencial, mediante clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas y, en espacios curriculares con una duración máxima de 16 (dieciséis) semanas para los espacios cuatrimestrales y de 32 (treinta y dos) semanas para los anuales, incluyendo en ellas las evaluaciones de suficiencia, sus recuperatorios y las evaluaciones de integración y transferencia. El calendario académico será fijado por los Honorables Consejos Directivos (HCD) de ambas Facultades, a propuesta de las Secretarías de Asuntos Académicos respectivas, antes del 30 de noviembre de cada año académico.

Los Coordinadores de los espacios curriculares podrán elevar solicitudes de actividades extraprogramáticas fuera del cuatrimestre al momento de la presentación de la correspondiente Planificación Docente.

### DEL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES

**Artículo 4º.** Los Coordinadores de las de los espacios curriculares Asignaturas y Proyecto Académico Integrador, elevarán la Planificación Docente a desarrollar para su consideración a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los planes de estudios de la Licenciatura en Diseño del Paisaje y de la Tecnicatura Universitaria en Diseño del Paisaje (CESPE).

Según el tipo de espacio curricular deberán preverse los siguientes requisitos:

a. **Para los espacios curriculares “Asignaturas”:**

- ✓ La Planificación Docente deberá ser presentada cada dos (2) años a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad que corresponda para su posterior elevación y evaluación por la CESPE y posterior aprobación por el Honorable Consejo Directivo de la Unidad Académica que es sede administrativa.
- ✓ La misma deberá incluir: características generales del espacio curricular, requisitos de acreditación, nómina y función de los docentes participantes, fundamentación, objetivos, contenidos, actividades obligatorias a desarrollar con su correspondiente cronograma, metodología de enseñanza; criterios, formas (diagnóstica, de proceso y de producto) e instrumentos de evaluación, cantidad de evaluaciones, bibliografía actualizada y cronograma de actividades extraprogramáticas (si las hubiere) especificando semana, lugar de realización y docentes responsables.

b. **Para Practicanato**

- ✓ La Planificación Docente deberá ser presentada cada año a ambas Secretarías de Asuntos Académicos de la Facultad para su evaluación por la CESPE y posterior aprobación por el Honorable Consejo Directivo de la Unidad Académica que es sede administrativa.
- ✓ Deberá incluir las características generales de la práctica a realizar y el/los lugar/es en donde se realizará, la fundamentación, los objetivos, la oferta de temas de elección para los alumnos, la nómina de docentes tutores, las actividades obligatorias a desarrollar con su correspondiente cronograma, la metodología de enseñanza, los criterios e instrumentos de evaluación y la bibliografía actualizada.

c. **Para el “Proyecto Académico Integrador”:**

- ✓ La Planificación Docente deberá ser presentada cada año a ambas Secretarías de Asuntos Académicos de la Facultad para su evaluación por la CESPE y posterior aprobación por el Honorable Consejo Directivo de la Unidad Académica que es sede administrativa.
- ✓ Deberá incluir las características generales del mismo, la fundamentación, los objetivos, la oferta de temas de elección para los alumnos, la nómina de docentes tutores, las actividades obligatorias a desarrollar con su correspondiente cronograma, la metodología de enseñanza, los criterios e instrumentos de evaluación y la bibliografía actualizada y el cronograma de actividades extraprogramáticas (si las hubiere) especificando semana, lugar de realización y docentes responsables.

**Artículo 5º.** Las Planificaciones Docentes a las que hace referencia el artículo precedente serán elevadas por los Sres. Coordinaciones en las siguientes fechas:

- **antes del 30 de abril**, las planificaciones correspondientes a los espacios curriculares que se implementen en el segundo cuatrimestre del año en curso.
- **antes del 30 de septiembre**, las correspondientes a los espacios curriculares anuales y a los que se implementen en el primer cuatrimestre del año siguiente.

Si hubiere alguna propuesta de modificación de una Planificación Docente de un espacio curricular de un ciclo lectivo al siguiente, aquélla será debidamente fundamentada y elevada en las fechas especificadas precedentemente.

**Artículo 6º.** Cada Planificación Docente será evaluada por la CESPE y, si correspondiere, éste sugerirá las modificaciones pertinentes. Completado el proceso de evaluación, las Planificaciones Docentes serán elevadas por la Secretaría de Asuntos Académicos

correspondiente al Honorable Consejo Directivo de la Unidad Académica que es sede administrativa, para su consideración y posterior aprobación

## **DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN**

**Artículo 7º.** El estudiante inscripto para cursar “Asignaturas” tendrá, durante el transcurso de la misma, **evaluación/es de suficiencia** que se calificarán con una escala de 0 a 10 (cero a diez) puntos.

La/s evaluación/es de suficiencia legitimarán el desarrollo de capacidades (cognitivas, procedimentales, actitudinales) indispensables en los estudiantes, que les permitan abordar los contenidos y actividades de los espacios curriculares correlativos.

La nota mínima para la aprobación de la/s evaluación/es de suficiencia es 4 (cuatro) puntos que equivale al 40% de la escala.

**Artículo 8º.** En los espacios curriculares “Asignaturas” que prevén:

a) 1 (una) evaluación de suficiencia, los estudiantes podrán recuperar una sola vez, ya sea por aplazo o por inasistencia. Cabe aclarar que aquellos espacios curriculares y asignaturas con una carga horaria menor o igual a 40 h deberán tener una sola evaluación de suficiencia.

b) 2 (dos) evaluaciones de suficiencia, los estudiantes podrán recuperar una sola vez, ya sea por aplazo o por inasistencia.

c) 3 (tres) evaluaciones de suficiencia, los estudiantes podrán recuperar dos de ellas, ya sea por aplazo o por inasistencia.

El recuperatorio de una evaluación de suficiencia no aprobada versará únicamente sobre los temas correspondientes a ésta y se realizará en la semana especificada en la Planificación Docente correspondiente. La nota obtenida reemplazará a la nota de la evaluación que se recupera.

**Artículo 9º.** El estudiante inscripto para realizar Practicanato tendrá una **evaluación de integración y transferencia** que se calificará con una escala de 0 a 10 (cero a diez) puntos. La misma acreditará que el estudiante ha logrado el desarrollo de las capacidades propuestas en la planificación docente correspondiente.

La nota mínima para la aprobación de la evaluación de integración y transferencia es 4 (cuatro) que equivale al 40% de la escala. La evaluación de integración y transferencia del Practicanato, se realizará mediante la elaboración y presentación de un *Informe sobre la práctica realizada*.

**Artículo 10º.** El estudiante inscripto para cursar Proyecto Académico Integrador, una **evaluación de integración y transferencia** que se calificará con una escala de 0 a 10 (cero a diez) puntos. La misma acreditará que el estudiante ha logrado el desarrollo de las capacidades propuestas en la planificación docente correspondiente.

La nota mínima para la aprobación de la evaluación de integración y transferencia es 4 (cuatro) que equivale al 40% de la escala. La evaluación de integración y transferencia de Proyecto Académico Integrador, se realizará mediante la elaboración y presentación de un *Trabajo Académico Integrador*.

## DE LA ACREDITACIÓN

**Artículo 11º.** La calificación final para la acreditación de los espacios curriculares será la obtenida en la **evaluación de integración y transferencia**, debiendo en ello considerarse todo el proceso de aprendizaje realizado previamente por el estudiante.

**Artículo 12º.** Al finalizar cada cuatrimestre del año académico correspondiente, los Coordinadores de los espacios curriculares retirarán del Área de Enseñanza - Sector Despacho de Alumnos de la Facultad que corresponda, los listados de estudiantes inscriptos y asentarán las calificaciones finales de los alumnos que hubieren acreditado el espacio curricular respectivo mediante la aprobación de la evaluación de integración y transferencia, o mediante la aprobación de las evaluaciones de suficiencia con nota igual o superior a 7 (siete) puntos, constituyéndose en este procedimiento el **Acta de Promoción**.

Los alumnos inscriptos en el Acta de Promoción quedan exceptuados de firmar la misma.

Dentro de las 96 (noventa y seis) horas siguientes a la finalización del respectivo cuatrimestre, el Acta de Promoción será entregada en el Área de Enseñanza - Sector Oficialía dando cumplimiento a los procedimientos administrativos pertinentes.

**Artículo 13º.** Al finalizar cada cuatrimestre del año académico correspondiente, los docentes a cargo de las comisiones de cada espacio curricular, consignarán la condición de cursado de los estudiantes inscriptos en el Sistema SIU-Guaraní, constituyéndose en este procedimiento el **Acta de Regularidad** cuya copia en papel será remitida por el Área de Enseñanza – Sector Despacho de Alumnos a los Coordinadores de los espacios curriculares respectivos para su control y efectos.

## DE LA CONDICIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 14º.** De acuerdo al espacio curricular de que se trate Asignatura o Proyecto Académico Integrador se definen las siguientes categorías de estudiantes según su condición:

### **Para los espacios curriculares: Asignaturas**

- **Estudiante promocionado:** El que habiendo asistido al 80% de las actividades obligatorias y cumplimentado sus requerimientos, apruebe la/s evaluación/es de suficiencia y la evaluación de integración y transferencia con una nota igual o superior a 4 (cuatro) puntos o apruebe todas las evaluaciones de suficiencia con una nota igual a 7 (siete) puntos en los espacios curriculares Independientes o Asignaturas cuyo equipo docente así lo considere en su planificación. Para acceder a la acreditación por promoción el estudiante deberá haber cumplimentado los requisitos de correlatividad al momento de iniciar el cursado del espacio curricular correspondiente.
- **Estudiante regular:** El que habiendo asistido al 80% de las actividades obligatorias y cumplimentado sus requerimientos y, apruebe la/s evaluación/es de suficiencia con una nota igual o superior a 4 (cuatro) puntos. Esta condición se mantendrá por el término de dos años y medio del calendario académico correspondiente desde la finalización del cursado de la Asignatura respectiva.
- **Estudiante libre por nota:** El que habiendo asistido al 80% de las actividades obligatorias y cumplimentado sus requerimientos, no obtenga un mínimo de 4 (cuatro) puntos en todas las evaluaciones de suficiencia.

- **Estudiante libre por faltas:** El que no asistió al 80% de las actividades obligatorias o a alguna de las evaluaciones de suficiencia como tampoco a su correspondiente recuperatorio.
- **Estudiante ausente:** El que nunca asistió a las clases del espacio curricular correspondiente.

#### Para el espacio curricular: Practicanato

- **Estudiante promocionado:** El que habiendo asistido al 80% de las actividades obligatorias y cumplimentado sus requerimientos, ha realizado y aprobado el informe escrito sobre la práctica realizada, obteniendo una nota igual o superior a 4 (cuatro) puntos. Para acceder a la acreditación por promoción, el estudiante deberá haber cumplimentado los requisitos de correlatividad al momento de iniciar el cursado del espacio curricular.
- **Estudiante regular:** El que habiendo asistido al 80% de las actividades obligatorias y cumplimentado sus requerimientos,
  - no ha realizado el informe escrito
  - habiendo realizado el informe escrito y la exposición final del Trabajo Académico Integrador no ha alcanzado una nota igual o superior a 4 (cuatro) puntos.

Esta condición se mantendrá por el término de dos años y medio del calendario académico correspondiente desde la finalización del cursado del espacio curricular.

- **Estudiante libre por faltas:** El que no asistió al 80% de las actividades obligatorias.
- **Estudiante ausente:** El que nunca asistió a las clases del espacio curricular correspondiente.

#### Para el espacio curricular: Proyecto Académico Integrador

- **Estudiante promocionado:** El que habiendo asistido al 80% de las actividades obligatorias y cumplimentado sus requerimientos, ha realizado y aprobado el informe escrito y la exposición final del *Trabajo Académico Integrador*, obteniendo una nota igual o superior a 4 (cuatro) puntos. Para acceder a la acreditación por promoción, el estudiante deberá haber cumplimentado los requisitos de correlatividad al momento de iniciar el cursado del espacio curricular.
- **Estudiante regular:** El que habiendo asistido al 80% de las actividades obligatorias y cumplimentado sus requerimientos,
  - no ha realizado el informe escrito y la exposición final del Trabajo Académico Integrador; o
  - habiendo realizado el informe escrito y la exposición final del Trabajo Académico Integrador no ha alcanzado una nota igual o superior a 4 (cuatro) puntos.

Esta condición se mantendrá por el término de dos años y medio del calendario académico correspondiente desde la finalización del cursado del espacio curricular.

- **Estudiante libre por faltas:** El que no asistió al 80% de las actividades obligatorias.



- **Estudiante ausente:** El que nunca asistió a las clases del espacio curricular correspondiente.

## **DE LOS EXÁMENES FINALES**

**Artículo 15º.** Aquellos estudiantes que no alcancen la condición de “promocionado” deberán presentarse a examen final en las fechas que a tal fin fije el Honorable Consejo Directivo de la Unidad Académica que sea sede administrativa de acuerdo al Calendario Académico aprobado.

**Artículo 16º.** Los estudiantes que se presenten a examen final en condición de “libres”, estarán sujetos a una evaluación teórico-práctica y/o a un coloquio, siendo cualquiera de ellas eliminatoria.

**Artículo 17º.** Para los diferentes espacios curriculares se establecerán las fechas de exámenes finales en los turnos de julio, noviembre-diciembre y febrero-marzo.

**Artículo 18º.** En los meses de mayo y septiembre se establecerán *Mesas Especiales* de examen para aquellos estudiantes que hayan terminado de cursar todos los espacios curriculares del Plan de Estudios correspondiente a la Carrera.

**Artículo 19º.** En caso que los estudiantes hayan terminado de cursar y adeuden la acreditación de hasta 3 (tres) espacios curriculares, podrán solicitar a Secretaría de Asuntos Académicos de la Unidad Académica que es sede administrativa, la constitución de *Mesas Extraordinarias de Examen*, que se establecerán fuera de las previstas en el calendario académico mediante la realización del trámite correspondiente por parte del interesado.

**Artículo 20º.** La inscripción para rendir examen final se receptorá a través del sistema SIU – Guaraní, y, en caso de algún inconveniente en el Área de Enseñanza - Sector Despacho de Alumnos de la Unidad Académica que es sede administrativa, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para el examen del respectivo espacio curricular. Será responsabilidad del estudiante registrar su inscripción cumpliendo con los requisitos de las correlatividades respectivas y de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 21º.** Los tribunales examinadores estarán constituidos por 3 (tres) miembros como mínimo, uno de los cuales será el Coordinador del espacio curricular y presidirá el tribunal. De los otros dos integrantes, uno deberá haber participado en el desarrollo del espacio curricular y el otro podrá pertenecer a un área de conocimiento afín al mismo. Al menos uno de los integrantes del tribunal deberá ser Profesor Regular. El presidente del tribunal podrá habilitar mesas simultáneas con docentes que cumplan con las condiciones establecidas. Los miembros del tribunal examinador quedan convocados con la sola publicidad del Calendario Académico.

**Artículo 22º.** Los estudiantes podrán solicitar con causa debidamente justificada ante el Honorable Consejo Directivo la constitución de un tribunal examinador alternativo, en caso de recusación total o parcial del conformado oportunamente. Será facultad reservada al citado Cuerpo resolver sobre tal solicitud la que deberá ser elevada por el interesado con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha del examen, por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Unidad Académica que es sede administrativa.

**Artículo 23º:** La ausencia de los integrantes del tribunal examinador en la fecha y hora prevista sólo será excusable por causas de fuerza mayor que deberán ser puestas oportunamente en conocimiento de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad Sede administrativa, quien arbitrará los medios para suplir tal inasistencia. Idéntica actitud observará el/ la mismo/a cuando el tribunal no se hubiera constituido transcurrida una hora de la establecida para dar comienzo al examen.

**Artículo 24º.** En el momento de presentarse el estudiante ante el tribunal examinador, deberá acreditar su identidad mediante DNI, o pasaporte.

**Artículo 25º.** El resultado de los exámenes se hará constar en el Acta manuscrita respectiva y firmada por todos los miembros del tribunal examinador. La firma del estudiante en el Acta representa la notificación de la calificación obtenida.

Las Actas manuscritas deberán ser entregadas por el Coordinador del espacio curricular en el Área de Enseñanza - Sector Oficialía de la Facultad correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de finalización del examen.

**Artículo 26º.** Si por la cantidad de estudiantes presentes se necesitará más de un día para el examen final, el tribunal se constituirá en los días hábiles siguientes, considerándose a tal efecto el sábado como día hábil. El presidente del tribunal tomará las medidas pertinentes para informar a los estudiantes sobre los horarios tentativos en que les corresponderá rendir a cada uno.

**Artículo 27º.** Los Consejeros Estudiantiles podrán solicitar al Honorable Consejo Directivo de la Unidad Académica que es sede administrativa, con causa debidamente justificada la designación de veedores estudiantiles en los exámenes, quienes elevarán informes al citado cuerpo para cada uno de los casos en que participen.

## **DE LA GESTIÓN DOCENTE**

**Artículo 28º.** Todo docente, independientemente de la dedicación, deberá disponer de 3 (tres) horas semanales como mínimo para destinar a horarios de consulta. Los docentes de cada espacio curricular garantizarán la distribución de la oferta horaria durante la mañana y la tarde, de lunes a viernes en lo posible, y deberán darlos a conocer en lugar visible para los estudiantes desde el comienzo del año académico, debiendo asimismo darse a conocer las modificaciones que durante el mismo se produzcan.

**Artículo 29º.** Finalizado el cursado del espacio curricular correspondiente, todos los docentes que dicten en él clases teórico-prácticas y/o prácticas, ya sea que tengan comisiones a cargo o sólo dicten algunos temas, deberán cumplimentar una encuesta individual de evaluación del dictado del espacio curricular y de los estudiantes, que será enviada al Área de Procesamiento de Datos y sus resultados serán comunicados a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad correspondiente.

**Artículo 30º.** Finalizado el cursado de cada espacio curricular los estudiantes deberán cumplimentar una encuesta individual de evaluación del dictado del espacio curricular y de sus docentes a través del sistema SIU-Guaraní. Las encuestas se realizarán bajo secreto estadístico y sus resultados serán comunicados al respectivo docente e incorporados en su legajo académico digital (LAD).



## DEL RÉGIMEN DE INGRESO Y PERMANENCIA

**Artículo 31º.** Serán considerados “aspirantes” a ingresar a las Carreras Licenciatura en Diseño del Paisaje y Tecnicatura Universitaria en Diseño del Paisaje a los estudiantes que por primera vez soliciten admisión en las Carrera y cumplan con los requisitos de inscripción. También se prevé la posibilidad de ingreso de aquellos estudiantes mayores de 25 años contemplados en el Art. 7º de la ley 24.521.

**Artículo 32º.** Serán considerados “nuevos inscriptos” en las Carreras Licenciatura en Diseño del Paisaje y Tecnicatura Universitaria en Diseño del Paisaje, a los aspirantes que resulten ingresantes con legajo y cumplan con los requisitos de ingreso, conforme lo establece la reglamentación vigente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 33º.** Serán considerados “nuevos inscriptos por equivalencia” en la Licenciatura en Diseño del Paisaje y Tecnicatura Universitaria en Diseño del Paisaje, a los aspirantes que, previa intervención de la Comisión Asesora de Pases y Equivalencias, resulten ingresantes y hayan obtenido la aprobación de al menos 1 (un) espacio curricular por equivalencia de instituciones educativas contempladas en las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 34º.** Serán considerados “reinscriptos” en la Licenciatura en Diseño del Paisaje y Tecnicatura Universitaria en Diseño del Paisaje, los estudiantes que realizaron la reinscripción a la carrera en un año posterior a su última inscripción.

**Artículo 35º.** A los estudiantes que, por motivos expresamente establecidos en la normativa vigente, se encuadren en la figura de Licencia Estudiantil se les otorgará la suspensión de su actuación académica y no se computarán los plazos de vigencia de la regularidad.

**Artículo 36º.** A los estudiantes que sin causal manifiesto, no se reinscriban en la Carrera en el ciclo lectivo siguiente al del último cursado, se les suspenderá la matrícula y se les computarán los plazos de vigencia de la regularidad. Para ser considerados nuevamente alumnos, es decir reinscritos, deberán solicitar la reincorporación y adecuar su actuación académica al Plan de Estudios vigente.

**Artículo 37º.** Desde el momento del ingreso a las Carreras de Licenciatura en Diseño del Paisaje y Tecnicatura Universitaria en Diseño del Paisaje, los estudiantes deben tener total conocimiento *del Régimen Disciplinario de los Estudiantes* vigente, del presente Reglamento de Enseñanza y del contenido del Plan de Estudios y su respectivo Plan de Correlatividades.

## DE LAS INASISTENCIAS

**Artículo 38º.** Las inasistencias eventuales de los estudiantes por participación en actividades deportivas o culturales en representación de alguna de las dos Facultades, por enfermedad o accidente personal, por enfermedad, accidente o muerte de familiar directo, por razones de trabajo y por embarazo, debidamente certificadas, no serán consideradas a los efectos de la regularidad y la promoción, debiendo el estudiante cumplir, a su tiempo, las actividades que fije el Coordinador del espacio curricular en estas circunstancias.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Artículo 39º.** Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento de Enseñanza, será resuelto por los Honorables Consejos Directivos a propuesta de las Secretarías de Asuntos Académicos de las Facultad de Ciencias Agropecuarias y de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.



Universidad Nacional de Córdoba  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Lic en DISEÑO DEL PAISAJE - Reglamento Enseñanza final

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.